

24.054. 6/30. Buenos Aires, Junio 6 de 1930. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º Probar el proyecto de f.º 1. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en el Departamento de Didáctica e Higiene Escolar, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y previos comunicados de las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición, Archívense. -

Fdo. H. Rodríguez Jauregui. -

H. Cukiani. -

El proyecto dice así:

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. -

El H. Consejo Nacional en su sesión de la fecha,

Resuelve:

1º Designar a cada Cantina Escolar una Ayudante para el servicio médico y confección de las historias clínicas y antropometría de los escolares concurrentes a las mismas. -

2º El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará a las partidas que corresponda del Presupuesto Vigente, haciéndose uso de la facultad conferida por el artículo 13 de dicha Ley. -

23.740 7/30. Buenos Aires, Junio 5 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1.- Disponer que el pago del personal dependiente del H. Consejo se haga en lo sucesivo por cheques a la orden de los interesados, suprimiéndose el endoso del documento que actualmente se efectúa.

2.- Los interesados a fin de hacer efectivos los expresados cheques en el Banco de la Nación, deberán presentar en el Banco de la Nación, deberán presentar la cédula de identidad en la Agencia respectiva del mismo.

Comuníquese por circular, anótese en Gerencia, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y Archívese.

Fds. - H. Rodríguez Jáuregui.

H. Cukrani.

24.575-7/930.

Circular

Nº 304.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1930.

Considerando:

Que en la mayoría de los pedidos que se formulan sobre rectificaciones de nombres o apellidos, por parte del personal designado, se omiten acompañar los documentos probatorios respectivos;

Que esa situación origina trámites inútiles con evidente recargo de la labor diaria y no se ajustan por otra parte a las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, sin perjuicio de los informes particulares que puedan solicitarse a las distintas oficinas de la Repartición,

El Presidente del Consejo de Educación,

Resuelve: